

REPERTORIO N° 46.521-2019.- /

PROT. N° 532.- /

C Y R.a

62945 Lucio Córdón



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20191111103859CBE

## REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA

### SESIÓN DE DIRECTORIO

### FUNDACIÓN CREANDO CURIOSOS

En Santiago de Chile, a ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **LUCIO IGNACIO CORDÓN ROJAS**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve, domiciliado en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, oficina trescientos cinco, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien lo acredita con las cedula antes citada, debidamente autorizado viene a reducir a escritura pública la siguiente acta Sesión de Directorio **FUNDACIÓN CREANDO CURIOSOS**, Y que es del tenor que sigue: "En la ciudad de Santiago, a quince de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en calle Las Urbinas numero



cincuenta y tres, piso once, comuna de Providencia, se llevó a efecto la sesión de directorio de la Fundación Creando Curiosos, en adelante la "Fundación". Asistieron las directoras Marcela Colombres Raby, María Luisa Calderón Santa Cruz y María Rosario Calderón Santa Cruz. La sesión fue presidida por Marcela Colombres Raby y María Luisa Calderón Santa Cruz actuó como secretaria de actas. La presidenta tomó la palabra y señaló que todas las directoras fueron debidamente convocadas y citadas a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: uno. Memoria y balance. dos. Renuncia directora y nueva conformación del directorio. tres. Otorgamiento de poderes de administración. cuatro. Ejecución de acuerdos. **uno. Memoria y balance.** Las directoras acordaron por unanimidad aprobar las memorias y balances correspondientes a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. **dos. Renuncia directora y nueva conformación directorio.** La secretaria de la Fundación, María Luisa Calderón Santa Cruz, informó a las directoras presentes que con fecha catorce de octubre pasado Marcela Colombres Raby presentó su carta de renuncia al cargo de directora y presidenta del directorio, con motivo de haber sido elegida para asumir un cargo en un organismo público. De acuerdo a la carta presentada, su renuncia se hará efectiva a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Las directoras agradecieron su contribución a la labor de la Fundación y expresaron sus buenos deseos respecto de su nuevo desafío. Luego de un breve debate, las directoras acordaron unánimemente, elegir en reemplazo de la directora saliente a Emilia Collados Armijo, quien comenzará a desempeñar su cargo a contar del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos de la Fundación, las directoras acordaron de forma unánime renovar en sus

cargos a las directoras María Luisa Calderón Santa Cruz y María Rosario Calderón Santa Cruz. Luego, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos de la Fundación, procedieron a elegir los cargos de presidente, secretario y tesorero, acordando de forma unánime que el directorio queda integrado de la siguiente manera: a) María Rosario Calderón Santa Cruz, presidenta, cédula nacional de identidad N° trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis guión dos; b) Emilia Collados Armijo, secretaria, cédula de identidad N° diez millones treinta y un mil seiscientos cuatro guión ocho; c) María Luisa Calderón Santa Cruz, tesorera, cédula nacional de identidad N° dieciséis millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco guión tres. **tres. Otorgamiento de poderes de administración.** La presidenta expresó la importancia de poder dotar a la Fundación de una adecuada estructura de poderes de representación para el desarrollo de su objeto y finalidades. Acogiendo la moción de la presidenta, el directorio, en forma unánime, acordó otorgar poder amplio en favor de: **uno)** María Rosario Calderón Santa Cruz, cédula nacional de identidad N° trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis guión dos y María Luisa Calderón Santa Cruz, cédula nacional de identidad N° dieciséis millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco guión tres, para que cualquiera de ellas, actuando de manera individual, separada e indistintamente, pueda administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, incluyendo sin limitación: **a) Contractuales y transaccionales.** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. **20191111103859CBE**



20191111103859CBE

derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. ii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. iii. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. iv. Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar

RICARDO SAN MARTIN UREJOLA  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 836  
PISO 10  
SANTO DOMINGO

adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior. v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. **b) Laborales y contrataciones.** vi. Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral. **c) Bancarias, financieras y cauciones.** vii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 2019111103859CBE



libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. viii. Hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, “www.previred.com” u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. ix. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes. **d) Comercio internacional, transporte y correspondencia.** x. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos;

contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xi. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **e) Propiedad intelectual e industrial.** xii. Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación. **f) Representación judicial y extrajudicial.** xiii. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras Inserto en documento. 20191111103859CBE



20191111103859CBE

demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xiv. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xv. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de

solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xvi. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xvii. Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **g) Tributarias.** xviii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xix. Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. xx. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xxi. Emitir y firmar todo tipo de certificados de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20191111103859CBE



20191111103859CBE

donación para respaldar aportes recibidos. **h) Delegación y gestiones.** xxii. Otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. xxiii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. Los mandatarios antes señalados podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera necesario. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. **cuatro. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a María Luisa Calderón Santa Cruz, María Rosario Calderón Santa Cruz, Cristóbal Rodríguez Sumar, Francisco Núñez Méndez y Lucio Córdón Rojas, para que cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, municipalidad, Registro Civil, banco comercial, Servicio de Impuestos Internos y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las nueve treinta horas. Marcela Colombres Raby María Luisa Calderón Santa Cruz María Rosario Calderón Santa Cruz Hay firmas ilegibles, conforme con su original. En comprobante, y previa

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**LUCIO IGNACIO CORDÓN ROJAS**

C.I.N° 18.085.660-9





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20191111103859CBE



**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 31 MAY 2023**



N° Rep. : 46521  
N° Copias : 03  
Derechos : \$  
Boleta N° : 0762945



ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20191111103859CBE



**43<sup>a</sup>**  
**NOTARIA**  
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 11-11-2019

